



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2024,
Volumen 8, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4

**ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO PENAL
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL**

**OBJECTIVE ELEMENTS OF THE CRIMINAL TYPE OF
ORGANIZED CRIME CONTEMPLATED IN THE
COMPREHENSIVE CRIMINAL ORGANIC CODE**

Juan Aristides Zerda Rogel

Universidad Técnica de Machala, Ecuador

Mishel Jovana Orellana Terreros

Universidad Técnica de Machala, Ecuador

Elementos Objetivos del Tipo Penal de Delincuencia Organizada Contemplado en el Código Orgánico Integral Penal

Juan Aristides Zerda Rogel¹

jzerda1@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-7730-988X>

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad
Técnica de Machala, Ecuador

Mishel Jovana Orellana Terreros

morellana13@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0003-4831-3524>

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad
Técnica de Machala, Ecuador

RESUMEN

El Ecuador actualmente se encuentra atravesando una complicada e inhóspita etapa de combate contra la delincuencia organizada, delito que según la ley penal se define como los grupos criminales destinados a la comisión de una variedad de delitos para fines de lucro, pese a todas las regulaciones en la normativa y medidas adoptadas por el Estado para contrarrestarlos y de esta manera evitar que se siga poniendo en riesgo la seguridad social del país, estos no dejan de incrementarse. El objetivo de este trabajo es determinar las deficiencias y límites que presentan algunos elementos en la tipificación de este tipo penal que evitan esclarecer las piezas para que se configure este crimen. Con auxilio de los métodos histórico, comparativo, analítico, dogmático, entre otros, se arribó a la conclusión de que se presentan inexactitudes en los tipos penales de sujeto y acción y que adicionalmente estos grupos surgen a raíz de la corrupción y de entornos sociales bajos con limitantes educativos y económicos, que conllevan a que se forme este panorama de miedo e inseguridad en la sociedad.

Palabras Claves: Delincuencia Organizada, Elementos Objetivos, Código Orgánico Integral Penal (COIP), Tipificación

¹ Autor principal

Correspondencia: jzerda1@utmachala.edu.ec

Objective Elements of the Criminal Type of Organized Crime Contemplated in the Comprehensive Criminal Organic Code

ABSTRACT

Ecuador is currently going through a complicated and inhospitable stage of combating organized crime, that according to criminal law is defined as criminal groups destined to commit a variety of crimes for profit, despite all the regulations in the laws and measures adopted by the State to counteract them and in this way prevent the social security of the country from continuing to be put at risk, these continue to increase. The objective of this work is determine the deficiencies and limits presented by some elements in the classification of this criminal type that prevent clarifying the pieces to configure this crime was achieved. With the help of historical, comparative, analytical, dogmatic methods, and other ones, the conclusion was reached that there are inaccuracies in the criminal types of subject and action and additionally these groups arise as a result of corruption and low social environments with educational and economic limitations, which lead to the formation of this panorama of fear and insecurity in society.

Keywords: Organized Crime, Objective Elements, Integral Organic Penal Code, Typing

Artículo recibido 03 junio 2024

Aceptado para publicación: 05 julio 2024



INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la delincuencia organizada en Ecuador no es reciente, pero ha evolucionado y se ha intensificado a lo largo de las últimas décadas. Inicialmente, las actividades delictivas en el país estaban mayormente relacionadas con delitos comunes como el robo y el asalto. Sin embargo, con el tiempo, la delincuencia se ha sofisticado y Ecuador ha visto un incremento en delitos más complejos y organizados. Durante las décadas de 1980 y 1990, Ecuador comenzó a experimentar un aumento en el tráfico de drogas, influenciado por su ubicación geográfica estratégica, situada entre Colombia y Perú, dos de los principales productores de cocaína del mundo. Esto convirtió al país en un corredor de tránsito para el narcotráfico internacional. El aumento de estas actividades llevó a la conformación de grupos delictivos organizados que empezaron a diversificar sus actividades criminales, incluyendo el lavado de dinero, el tráfico de armas, la trata de personas y otros delitos graves. (Chauca, 2019)

La presencia de carteles internacionales y la cooperación con bandas locales fueron factores cruciales en la expansión de la delincuencia organizada en Ecuador. La influencia de organizaciones criminales extranjeras, especialmente de Colombia y México, comenzó a sentirse con más fuerza en el territorio ecuatoriano, lo que llevó a un aumento en la violencia y en la sofisticación de las operaciones criminales. Los años 2000 marcaron un punto de inflexión con la expansión de las actividades delictivas organizadas. La globalización y la liberalización de las economías trajeron consigo tanto oportunidades como desafíos, incluyendo la intensificación del crimen transnacional. Los grupos delictivos comenzaron a aprovechar las debilidades en los sistemas legales y financieros de Ecuador para establecer redes complejas de crimen organizado. (Naylor, 2004)

Ante el crecimiento de la delincuencia organizada, el Estado ecuatoriano ha respondido con una serie de reformas legales y la implementación de políticas de seguridad. La legislación penal ha sido uno de los principales frentes en esta lucha, con modificaciones y actualizaciones destinadas a fortalecer el marco jurídico contra el crimen organizado. Como punto a consideración, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece un marco general para la lucha contra el crimen organizado. En su artículo 393, menciona la obligación del Estado de combatir la



delincuencia organizada protegiendo la seguridad ciudadana y el orden público. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), promulgado en 2014, representa uno de los esfuerzos más significativos para consolidar y modernizar la legislación penal en Ecuador. Esta misma ley incluye un capítulo específico dedicado a los delitos de delincuencia organizada, reflejando la gravedad y la complejidad de estos crímenes. (Escudero, 2017)

Es importante considerar que Ecuador es signatario de varios convenios internacionales que abordan la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Entre estos se destaca la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como la Convención de Palermo, adoptada en el año 2000. Este tratado internacional establece una serie de medidas que los Estados parte deben implementar para combatir eficazmente el crimen organizado, incluyendo la cooperación internacional, el fortalecimiento de los marcos legales y la promoción de políticas integrales. (Lopez, 2014)

A lo largo de los años, Ecuador ha implementado diversas reformas para fortalecer la lucha contra el crimen organizado. Esto incluye la creación de unidades especializadas dentro de la policía y la fiscalía, así como la adopción de nuevas tecnologías y metodologías para la investigación y el combate de estos delitos. En los últimos años, el Gobierno ha impulsado varias políticas públicas orientadas a mejorar la seguridad y combatir la delincuencia organizada. Estas políticas se centran en la prevención, la represión y la rehabilitación, y buscan abordar las causas subyacentes del crimen, así como mejorar la coordinación entre las distintas instituciones encargadas de la seguridad y la justicia.

A pesar de los esfuerzos realizados, Ecuador continúa enfrentando desafíos significativos en su lucha contra la delincuencia organizada. La corrupción, la debilidad institucional y la falta de recursos son algunos de los principales obstáculos que dificultan una respuesta eficaz. No obstante, la creciente cooperación internacional y la implementación de políticas más robustas y coordinadas ofrecen una perspectiva prometedora para el futuro. (Shelley, 2014)

La delincuencia organizada en Ecuador ha crecido en complejidad y alcance en las últimas décadas, afectando gravemente la seguridad y el orden público. El país se ha convertido en un corredor estratégico para el tráfico de drogas debido a su proximidad a los principales productores



de cocaína, Colombia y Perú. Esto ha propiciado el surgimiento de redes delictivas sofisticadas que también se involucran en otros crímenes graves como el tráfico de personas, el contrabando de armas y el lavado de dinero. La presencia de carteles internacionales ha exacerbado la situación, contribuyendo a la formación de bandas locales más estructuradas y violentas. Estas organizaciones criminales emplean métodos avanzados y disponen de recursos significativos, lo que complica la labor de las fuerzas de seguridad ecuatorianas. La violencia asociada a estas actividades ha incrementado, impactando negativamente la percepción de seguridad entre los ciudadanos. (Finckenauer, 2012)

Para hacer frente a la amenaza de la delincuencia organizada, Ecuador ha desarrollado una política criminal que combina reformas legales, fortalecimiento institucional y cooperación internacional. La promulgación del COIP en 2014 fue un hito en la legislación penal ecuatoriana. Este código incluye disposiciones específicas para combatir la delincuencia organizada, estableciendo sanciones severas y mecanismos especiales para la investigación y el enjuiciamiento de estos delitos. Se han creado unidades especializadas dentro de la Policía Nacional y la Fiscalía General del Estado para combatir el crimen organizado. Estas unidades se enfocan en investigar y dismantelar redes delictivas utilizando técnicas avanzadas de inteligencia y tecnología. Ecuador participa activamente en acuerdos y tratados internacionales, como la Convención de Palermo, que promueven la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Esta cooperación incluye el intercambio de información, la capacitación de personal y la ejecución de operaciones conjuntas con otros países.

Como punto importante el gobierno ecuatoriano ha implementado programas orientados a prevenir la criminalidad, abordando factores socioeconómicos que contribuyen al surgimiento de la delincuencia organizada. Estos programas buscan mejorar las condiciones de vida en comunidades vulnerables, ofreciendo alternativas a la criminalidad a través de la educación, el empleo y el desarrollo social (Miklaucic & Brewer, 2013).

Frente a todo lo expuesto, para este trabajo los objetivos planteados para direccionar el mismo son como eje principal identificar las problemáticas, factores o causas que puede presentar la regulación del tipo penal de delincuencia organizada frente al incremento de este delito en la



actualidad, para ello a partir de una investigación jurídica de la mano con la metodología de estudio se analizara el tipo penal en mención desde un ámbito doctrinal, además de determinar los factores que orientan al sujeto activo a la comisión de este delito y en consecuencia establecer las repercusiones provocadas en los sujetos pasivos.

DESARROLLO

Tipo Penal de Delincuencia Organizada

Definición de Delincuencia Organizada

Según (Batallas, 2023) el concepto de este delito trata sobre aquella agrupación delictiva estructurada de forma jerárquica y organizativa, en donde la integran tres o más participantes, destinada a la desobediencia de la ley y cultura ética para la comisión de una amplia gama de actividades criminales, entre los que destacan el comercio y tráfico de drogas para fines de lucro y obtención de enriquecimiento ilícito. Acorde a (Castillo, 2024) se refiere como aquella estructura criminal que persigue un ámbito económico, político y social bajo una influencia delictiva para la planificación de acciones ilícitas que comprometen el bienestar de la sociedad de un Estado. Teniendo en cuenta a los conceptos de ambos autores se da por hecho que la delincuencia organizada está persuadida bajo un mismo fin el cual es abastecerse de recursos lucrativos, salvo que los distintos tipos de planificación de delitos que llevan estos grupos varían según al modo operativo de las cabecillas que llevan su liderazgo.

Normativa Internacional frente al delito de Delincuencia Organizada

Legislación Peruana

Dentro del Código Penal Peruano, se tipifica este delito en su Artículo 317, el cual menciona, es objeto de una pena aquella persona que construya o sea parte de un grupo delictivo con motivos de cometer delitos y cuyos integrantes sean de mínimo tres personas en condiciones de permanecer en el mismo de forma pasajera o permanente, enfrentaran una pena privativa de libertad que no sea mínima de ocho años y que no sobrepase los quince años, a esta pena se le añade una multa en sumas de dinero que deberá ser entrega al Estado Peruano por el condenado. A su vez, este tipo penal presenta agravantes, indicando que cuando se actúe en calidad de coordinador, dirigente o mandatario del grupo delictiva la pena será más grave cuyo rango no será mínimo de quince años



ni mayor a veinte años en conjunto con una multa al Estado por lapso de un año. (Código Penal de Perú, 1991)

Haciendo una comparativa con el COIP, se puede observar que el cuerpo legal antes mencionado muestra una pena menos rigurosa que la que presenta el Sistema Penal Peruano, ya que este delito en el Ecuador se sanciona con una pena privativa de libertad de siete a diez años cuando se está en el papel de cabecilla y de cinco a siete años en papel de colaborador, esto a más de que la legislación peruana agrega a esta pena una multa que debe ser cancelada al Estado, situación que no es prevista en la legislación ecuatoriana.

Legislación Colombiana

El crimen organizado ha tenido mayor relevancia en la historia colombiana, ya que el mismo surge estando ligado con el narcotráfico y terrorismo. Dentro del Código Penal Colombiano no se especifica un tipo penal por separado que mencione o explique a la delincuencia organizada, salvo que dentro del Artículo 345 sí se penaliza este tipo de conducta, en el mismo menciona que será objeto de caer en prisión de trece a veintidós años en conjunto al pago de una multa económica al Estado, aquella persona que resguarde financieramente a grupo armados o terroristas. (Código Penal Colombiano, 2000)

Dando una comparación de esta conducta tipificada entre la legislación colombiana y ecuatoriana, la pena por este delito dentro de la ley penal colombiana resulta más gravosa que la prevista en la ley penal de Ecuador, al contemplar un rango de pena privativa de libertad mucho más extenso y riguroso al contar también con una multa dineral que se debe proveer al Estado Colombiano.

De ambas legislaciones referenciadas se puede denotar que la delincuencia organizada representa un fenómeno delictivo a nivel internacional, y que cada Estado plantea sus propios mecanismos legales para abordar y penalizar estas conductas, entendiendo que las formas en que se ajusticien estos crímenes organizados resultan ser más rigurosos en algunas naciones, teniendo un fin compartido con nuestra legislación de preservar la seguridad social.

Elementos Objetivos

Los elementos objetivos del tipo penal en Ecuador se fundamentan en la descripción legal de la conducta punible. Estos elementos suelen incluir la acción, el objeto material, el sujeto activo y



pasivo, el nexo causal y las circunstancias de tiempo, lugar y modo. La acción delictiva, como elemento central, se refiere a la conducta humana descrita en la norma, mientras que el objeto material se vincula al bien jurídico afectado.

El nexos causal establece la relación entre la acción y el resultado, esencial para imputar la responsabilidad. Además, las circunstancias de tiempo, lugar y modo contextualizan la comisión del delito. En Ecuador, la legislación penal, dentro del COIP, detalla estos elementos, proporcionando un marco legal para la correcta interpretación y aplicación de las normas, asegurando así la justicia y legalidad en el sistema jurídico del país.

En Ecuador, los tipos penales se dividen en diversas categorías según la naturaleza de los delitos. Y los elementos objetivos principales de este tipo penal de delincuencia organizada son un concepto que se analizara a lo largo del desarrollo de este trabajo, entre ellos están:

Bien Jurídico Protegido

Según (Barros, 2023) un bien jurídico es aquel elemento normativo que representa el eje central de los valores esenciales que deben ser protegidos por el legislador bajo la percepción de la sociedad, a través de la propia tipificación del acto ilícito. Al respecto (Santos, 2019) indica:

Es por ello que el delito de delincuencia organizada, sostenido como un delito de peligro abstracto, se fundamenta como una norma funcional del derecho de excepción, ya que conlleva una perturbación social, específicamente a la seguridad ciudadana, atacando la identidad social de un Estado de Derecho. (p. 373)

Aquello muestra que el bien jurídico afectado es la seguridad pública, acorde a las normas del COIP desde su última reforma, esta seguridad se ha visto comprometida al sofocar el bienestar y buen vivir de los ciudadanos quienes conformamos al Estado, al vivir en una constante amenaza por las actividades delictivas que repercuten de forma negativa en la estabilidad social y gubernamental de Ecuador. A su vez (Zamorano, 2019) conceptualiza “la seguridad pública es un servicio que debería ser proveído y regulado por el Estado” (p. 479), entendiéndose como la garantía brindada por el Gobierno de vivir en un escenario libre de amenazas, en el cual se apliquen medidas para evitar que la convivencia y paz social se vean comprometidas.

Sujetos Activo y Pasivo

Como señala (Ruíz & Martínez, 2023), un sujeto activo es toda aquella persona individual o grupal que direcciona su conducta a la comisión de un delito y adquiere la identificación de infractor o criminal, por otro lado, un sujeto pasivo es aquella persona o grupo de personas cuyo bien jurídico resulta afectado y adquiere la calidad de víctima. Dentro del delito de delincuencia organizada estos se identifican como:

Sujeto Activo: Para la comisión de este tipo de delito es necesaria la intervención de varios sujetos activos que se formen estructuralmente para la creación de un grupo de delincuencia con estrategias coordinadas, siendo requerida la intervención de mínimo dos participantes, siendo la delincuencia organizada un tipo penal distinto por su grado de participación al ser de carácter colectivo. (Aguirre, Jimenez & Suqui, 2021)

En este espacio es importante señalar que si bien dentro de la tipificación de la delincuencia organizada en el COIP se señala en su artículo 369, que como sujeto activo involucra a “un grupo estructurado de tres o más personas” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014) aquello representa una limitación para la comprensión clara de los autores de este delito, puesto a que deja un pensamiento muy extenso, más no específico de quienes pueden ser señalados como participantes de este crimen, siendo necesario un esclarecimiento respecto al tipo de rol y función que ocupan los involucrados dentro de estas organizaciones para tener una mayor aclaración en cuanto a quienes son considerados los sujetos activos dentro de este crimen.

Sujeto Pasivo: Acorde a (Mila, 2018), al tratarse de un delito que afecta el orden social, el titular principal que resulta perjudicado es el Estado, pero según (Pérez, 2020) un menor de edad al ser responsable de la comisión de este delito por ser reclutado para participar en estos grupos delictivos, se puede afirmar que este sujeto es tanto un infractor como una víctima, puesto a que no pueden ser descartadas las posibilidades de que su inclusión para delinquir haya sido forzada u obligada bajo extorsiones o amenazas, siendo estos aspectos referentes a la trata de personas.

Conducta

Acorde a (Lopez, 2022) la conducta corresponde al accionar humano que se ejecuta de forma voluntaria, con horizonte a obtener un fin, y que se acopla a los aspectos y descripción de un tipo



penal que se establece en la ley. La misma se desglosa como activa donde se ejecuta una acción de forma positiva y como omisiva en los casos donde de forma intencional se deje pasar por alto el cumplimiento de un deber. Acorde a esto y citando nuevamente a (Pérez, 2020) indica dentro del delito de delincuencia organizada:

El comportamiento humano que tiene una trascendencia en el mundo exterior, en este delito es activo, porque los miembros o integrantes despliegan una decisión que se materializa en la realidad cuando se integran a esta organización, permanecen en ella y realizan delitos de manera constante y sin dejar de pertenecer. (p. 20)

Ciertamente esto da a entender que la conducta dentro de este tipo penal es por acción, dado a que en un inicio se cuenta con la intención de llevar a cabo estos actos ilícitos y por la naturaleza de las conductas de aquellos implicados en estos grupos que se mantienen activas desde que se proyecta el delito al reunir a los integrantes que conformaran estas asociaciones delictivas hasta su respectiva ejecución donde se den cabo transgresiones organizadas.

De manera considerativa, esto refleja otra situación a pulir dentro de los elementos que conforman la tipificación de la delincuencia organizada, ya que si bien la acción de este delito se ejerce al formar o integrarse a estos grupos, se requeriría de mayor cantidad de verbos rectores para comprender mejor el modo operativo de los mismos, porque teniendo en cuenta que su propósito es el cometimiento de un extenso rango de crímenes, estas únicas formas de acción dentro de este tipo penal resultan ser escasas para facilitar su comprensión.

Elementos Especiales

Afirma (Vega, 2016) existen elementos adicionales del tipo penal que se denominan elementos especiales, los cuales se categorizan en elementos descriptivos y normativos, mismo que se conceptualizan de la siguiente manera:

Elemento Descriptivo: Se trata de elementos o descripciones que no exigen o que no requieren un mayor esfuerzo que el común de los sentidos, es decir, no requieren un análisis jurídico adicional o una interpretación jurídica normativa adicional para entenderla. (Sánchez & Rojas, 2014)

Elemento Normativo: A diferencia de los elementos descriptivos, para su interpretación ya no basta con un simple sentido común, sino que ahora dependen para su comprensión de lo que diga al

respecto cualquier norma de cualquier naturaleza, sea el mismo COIP, la Constitución o cualquier otra ley. (Hurtado, 2023)

Si bien el tipo de penal de delincuencia organizada en su tipificación en el Art. 369 del COIP, menciona: “La pena privativa de libertad será de diez a trece años si la delincuencia organizada tiene como propósito cometer delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, terrorismo, actividad ilícita de recursos mineros” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014), frente a estas citadas terminologías, las mismas hacen necesaria la intervención de una interpretación jurídica para su comprensión, puesto a que en este caso no basta con una simple lectura del tipo penal para entender de qué trata su contenido, entendiéndose así que este tipo posee un enfoque normativo.

Penología de la delincuencia organizada

Un punto a resaltar en este apartado es uno de los objetivos promordiales que tiene el proceso penal, el cual es aplicar una pena que sea acorde al grado de participación del procesado y la gravedad del daño por parte del Tribunal, sin descartar la tarea de buscar situaciones agravantes que puedan aumentar la pena o situaciones atenuantes que reduzcan la misma. (Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, 2018)

Circunstancias Agravantes: Siguiendo al autor (Pérez, 2020) se considera una principal agravante de este delito, la utilización de menores de edad para incorporarlos en estos grupos delictivos y que sean instruidos en comisión de delitos especialmente en aquellos que comprometan los bienes jurídicos de propiedad, integridad sexual y reproductiva y la vida (p. 27). En conjunto menciona (Falconí, 2019), todos los numerales del Art. 47 del COIP son atribuibles como agravantes no constitutivas modificatorias del delito de delincuencia organizada, salvo los casos de los numerales tres y cinco, en donde debido a la naturaleza de este delito objeto de estudio, estas condiciones van adheridas a la forma del mismo.

Circunstancias Atenuantes: Se tienen en cuenta como atenuantes los casos en que exista colaboración eficaz, misma que consiste en la facilitación de algún medio probatorio o informativo que sea útil para frenar el transcurso de este delito o para identificar a sus respectivos participantes,

salvo que estos no deben ser meros supuestos, sino que deben tener su base fundamenta para ser aportados, conforme al autor citado arriba.

Dosimetría Penal

Consiste en el uso del principio de proporcionalidad al momento de imponer una pena (Peña & Cárdenas, 2024). Teniendo en cuenta la primera pena de este delito analizado que establece el COIP en su inciso primero del Art. 369: “delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años”, siendo la principal pena para sancionar estos hechos ilícitos en atención al rango de pena de los delitos que estos grupos pretendan cometer. Asimismo, el inciso segundo del mismo artículo indica “Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años” aquello refleja una atenuante para la reducción de la sanción de esta infracción, donde el sujeto activo intervenga en calidad de facilitador de conocimientos colectivos para así contribuir con los propósitos delictivos de estos grupos. Por último en atención a la naturaleza de delitos según el inciso tercero del citado artículo indica una “pena privativa de libertad será de diez a trece años”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Subtipos de la Delincuencia Organizada

Entre los subtipos más comunes de este delito se encuentran:

Narcotráfico: Es la actividad ilícita de fabricación, consumo y traslado internacional de productos y sustancias sujetas a fiscalización con fines de lucro, que comprometen la seguridad social de un Estado y provocan consecuencias negativas para la salud y economía de la sociedad. (Luna, Luong, & Astolfi, 2021)

Trata de personas: Consiste en aquel crimen organizado que tiene por objeto la comercialización de personas para obtención de ganancias económicas, mediante la esclavitud y explotación de víctimas para la mendicidad y prácticas sexuales; representando un panorama delictivo a nivel global. (Dirección General de la Guardia Civil, 2016)

Lavado de activos: Se refiere a la economía delictual en la que los fondos o ingresos obtenidos a través de negocios ilícitos parezcan o figuren como lícitos para su circulación en el libre comercio,



permitiendo así el libre goze de estas ganancias con supuesto aspecto legítimo sin la intervención de autoridades. (Cuéllar, 2018)

Elementos subjetivos de Delincuencia organizada

Los elementos subjetivos de la delincuencia organizada se refieren a los aspectos intencionales y motivacionales que caracterizan la conducta de los individuos involucrados en estas actividades criminales. En Ecuador, estos elementos son cruciales para la identificación, la tipificación y el enjuiciamiento de delitos de delincuencia organizada. La intención delictiva es uno de los principales elementos subjetivos en la delincuencia organizada. Esta implica que los miembros de la organización actúan con la voluntad consciente de cometer delitos específicos. En el contexto ecuatoriano, la intención se manifiesta en la planificación y ejecución de actividades ilegales como el tráfico de drogas, la trata de personas, el lavado de dinero y otros crímenes graves. La intención delictiva se evidencia a través de acciones coordinadas y estratégicas diseñadas para maximizar los beneficios ilícitos y minimizar los riesgos de detección y captura. (Varese, 2011)

Otro elemento subjetivo fundamental es la voluntad de asociarse con otros para la comisión de delitos. En Ecuador, la legislación reconoce que la delincuencia organizada implica la colaboración de varios individuos que se asocian de manera voluntaria para llevar a cabo actividades ilícitas. Esta asociación no es casual ni espontánea, sino que responde a un acuerdo deliberado entre los participantes para trabajar en conjunto hacia objetivos criminales comunes. La persistencia y estabilidad de estas asociaciones reflejan una estructura organizada que distingue a la delincuencia organizada de otros tipos de criminalidad. (Skaperdas, 2001)

La búsqueda de beneficio económico es un fuerte motivador subjetivo en la delincuencia organizada. Los individuos que participan en estas actividades suelen estar impulsados por el deseo de obtener ganancias financieras significativas. Este componente subjetivo se manifiesta en la manera en que las organizaciones criminales estructuran sus operaciones para maximizar las utilidades y mantener su sostenibilidad a largo plazo. En Ecuador, este aspecto es particularmente evidente en el narcotráfico y el lavado de dinero, donde las estructuras financieras complejas son utilizadas para ocultar y multiplicar los beneficios ilícitos. (Levitt & Venkatesh, 2000)



Además del beneficio económico, otro elemento subjetivo importante es la aspiración de mantener el poder y el control sobre ciertos territorios o mercados ilegales. En Ecuador, las organizaciones criminales frecuentemente luchan por el dominio de rutas de tráfico, zonas de influencia y mercados ilícitos. Este deseo de control se refleja en la capacidad de estas organizaciones para imponer su autoridad mediante la violencia, la intimidación y la corrupción. Las amenazas y el uso de la fuerza son herramientas comunes para mantener la cohesión interna y para disuadir a posibles rivales o traidores. Estas prácticas aseguran que los miembros de la organización criminal se mantengan leales y comprometidos con los objetivos del grupo, y que terceros, incluyendo autoridades y competidores, respeten su dominio. (Paoli, 2008)

Impacto Social y Económico

La delincuencia organizada en Ecuador ha tenido un profundo impacto social y económico. El clima de inseguridad generado por las actividades de estas organizaciones criminales afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos. La violencia asociada, como homicidios, secuestros y extorsiones, crea un ambiente de miedo y desconfianza. Las comunidades más vulnerables son las más afectadas, ya que a menudo se convierten en zonas de reclutamiento y operación para estas organizaciones. La corrupción que acompaña a la delincuencia organizada debilita las instituciones democráticas, erosionando la confianza en el sistema judicial y en las fuerzas de seguridad. (Contreras & Lopez, 2019)

Económicamente, la delincuencia organizada representa un obstáculo significativo para el desarrollo. Las inversiones tanto nacionales como extranjeras pueden verse desalentadas por la percepción de inestabilidad y riesgo. Además, el lavado de dinero distorsiona los mercados financieros y permite que recursos obtenidos ilícitamente se integren en la economía formal, complicando la labor de las autoridades fiscales y económicas para mantener la transparencia y la legalidad.

Dolo

El concepto de dolo es fundamental en la teoría del delito y se refiere a la intención del autor de cometer un acto delictivo. En el contexto de la delincuencia organizada en Ecuador, el dolo adquiere una relevancia especial, ya que la planificación y la ejecución de actividades delictivas



suelen implicar distintos grados de intencionalidad. El dolo puede clasificarse en directo, indirecto y eventual, cada uno con características y implicaciones particulares en el ámbito penal.

Dolo Directo

El dolo directo es el más claro y evidente de los tipos de dolo. Se presenta cuando el autor del delito tiene la intención directa de realizar una conducta delictiva y lograr un resultado específico.

En el contexto de la delincuencia organizada en Ecuador, el dolo directo se observa cuando los miembros de una organización criminal planifican y ejecutan delitos con plena conciencia y voluntad de alcanzarlos.

Por ejemplo, en el caso del tráfico de drogas, los líderes de una organización delictiva actúan con dolo directo cuando coordinan el envío de grandes cantidades de estupefacientes a través de las fronteras nacionales. Su intención es clara: lograr el transporte y la distribución de la droga para obtener beneficios económicos. Cada acción tomada, desde la compra de sustancias hasta la logística del transporte, es realizada con el propósito deliberado de completar el acto delictivo.

Otro ejemplo puede ser el secuestro extorsivo, donde los miembros de una organización criminal planifican y ejecutan el secuestro de una persona con la intención directa de obtener un rescate. En este caso, el dolo directo se manifiesta en cada etapa del delito, desde la identificación de la víctima hasta la negociación del rescate.

Dolo Indirecto

El dolo indirecto, también conocido como dolo de segundo grado, se presenta cuando el autor del delito no busca directamente un resultado delictivo, pero es consciente de que su conducta producirá inevitablemente ese resultado y lo acepta. En la delincuencia organizada en Ecuador, este tipo de dolo es frecuente debido a la naturaleza compleja y multifacética de las operaciones delictivas.

Por ejemplo, en una operación de lavado de dinero, los miembros de la organización pueden realizar transacciones financieras y establecer empresas ficticias para blanquear ganancias ilícitas. Aunque su objetivo principal puede ser ocultar el origen de los fondos, son conscientes de que estas actividades contribuirán a la comisión de delitos adicionales, como el fraude fiscal. Aceptan estos resultados secundarios porque son inherentes a su principal propósito delictivo.

Otro caso puede ser el uso de violencia para mantener el control territorial. Los líderes de una organización criminal pueden ordenar ataques violentos contra grupos rivales o contra autoridades con la intención de consolidar su dominio en una región. Aunque su objetivo principal es el control del territorio, son conscientes de que estos actos de violencia resultarán en homicidios y lesiones graves, y aceptan estos resultados como parte de su estrategia.

Dolo Eventual

El dolo eventual se presenta cuando el autor del delito prevé la posibilidad de que su conducta produzca un resultado delictivo y, a pesar de esta previsión, no se detiene y sigue adelante con su acción, aceptando implícitamente la ocurrencia de dicho resultado. En la delincuencia organizada en Ecuador, el dolo eventual es común en situaciones donde las actividades delictivas conllevan riesgos elevados que los autores están dispuestos a asumir.

Por ejemplo, en el caso del tráfico de armas, los miembros de una organización criminal pueden estar conscientes de que transportar y vender armas ilegales podría facilitar la comisión de otros delitos graves, como homicidios y robos. Aunque no buscan directamente estos resultados, aceptan la posibilidad de que ocurran como una consecuencia probable de sus acciones.

Otro ejemplo puede ser el reclutamiento de menores para actividades delictivas. Los líderes de una organización pueden prever que involucrar a menores en sus operaciones puede exponer a estos jóvenes a situaciones peligrosas y dañinas. A pesar de esta previsión, continúan con el reclutamiento, aceptando las posibles consecuencias negativas para los menores involucrados.

Implicaciones en el Sistema Penal Ecuatoriano

El reconocimiento de los distintos tipos de dolo tiene importantes implicaciones en el sistema penal ecuatoriano, especialmente en el contexto de la delincuencia organizada. La tipificación y sanción de delitos dependen en gran medida del grado de intencionalidad demostrado por los acusados.

1. Dolo Directo: Los delitos cometidos con dolo directo suelen recibir las penas más severas, ya que la intencionalidad es clara y deliberada. La planificación y ejecución consciente de actividades criminales reflejan una alta peligrosidad y daño social, justificando sanciones estrictas.

2. Dolo Indirecto: Aunque los resultados no son el objetivo principal, el reconocimiento del dolo indirecto permite sancionar conductas que, aunque no directamente buscadas, son aceptadas por los autores como consecuencias inevitables de sus acciones. Esto es crucial para abordar crímenes complejos donde la cadena de eventos delictivos es extensa.

3. Dolo Eventual: La previsión y aceptación de posibles resultados delictivos en el dolo eventual también conlleva sanciones, aunque generalmente menos severas que en el dolo directo o indirecto. Sin embargo, en el contexto de la delincuencia organizada, donde las actividades criminales a menudo implican un alto riesgo de daños colaterales, la penalización sigue siendo significativa para disuadir la tolerancia de estos riesgos.

En resumen, comprender y diferenciar entre dolo directo, indirecto y eventual permite una aplicación más precisa y justa de la ley penal en Ecuador, reflejando adecuadamente la intencionalidad detrás de los actos delictivos en el marco de la delincuencia organizada.

Desde un punto de vista reflexivo, existe la predisposición por parte del Estado Ecuatoriano de amenorar la cantidad de delitos que ocurren por organizaciones criminales sea a través de la propia regulación de su legislación penal, implementando políticas públicas o por medio convenios internacionales, salvo que viéndose a lo largo de este estudio, principalmente una de las razones por las que el tipo penal de delincuencia organizada se ve limitado en cuanto a su efectividad, es que el mismo posee elementos que son demasiado imprecisos y de aspectos confusos, ya que teniendo en cuenta la complejidad de la organización y operatividad de estos grupos cuyos atentados son diarios se deberían incluir más precisión en cuanto al *modus operandi* en los elementos constitutivos de este tipo penal para así evitar casos en los operadores de justicia puedan explayarse al no tener claras las piezas que constituyen la configuración de este delito y administren justicia en términos muy limitados y anchos.

Estrategias de Combate y Recomendaciones

En términos reflexivos, para enfrentar de manera efectiva la delincuencia organizada, Ecuador necesita continuar fortaleciendo sus estrategias en varios frentes. La cooperación internacional es esencial, dado que la naturaleza transnacional de estas organizaciones requiere respuestas coordinadas entre países. La implementación de tecnologías avanzadas para la vigilancia, la



recolección de inteligencia y la investigación también es crucial. Las autoridades deben invertir en capacitación continua para las fuerzas de seguridad y los operadores del sistema de justicia para asegurarse de que estén preparados para enfrentar estos desafíos complejos. (Shelley, 2014) Además, es fundamental abordar las causas subyacentes que alimentan la delincuencia organizada. Esto incluye la implementación de políticas sociales que reduzcan la pobreza y mejoren las oportunidades educativas y laborales en comunidades vulnerables. La creación de programas de rehabilitación y reintegración para exmiembros de organizaciones criminales puede ayudar a reducir la reincidencia y ofrecer caminos alternativos a la criminalidad. (Miklaucic & Brewer, 2013)

En términos legislativos, es necesario seguir perfeccionando el marco jurídico para cerrar lagunas legales y asegurarse de que las leyes sean lo suficientemente robustas como para dismantelar eficazmente las estructuras de la delincuencia organizada. La protección de testigos y la implementación de técnicas especiales de investigación, como el uso de agentes encubiertos y la intervención de comunicaciones, deben estar adecuadamente reguladas para garantizar su eficacia y legalidad. (Romero, Muñoz, & Dávila, 2023)

CONCLUSIONES

En conclusión se determina que, las deficiencias que presenta la regulación del tipo penal de delincuencia organizada radican mayormente en sus elementos objetivos de sujeto activo y acción, puesto a que como lo menciona en el COIP, la simple referencia a la conformación de un grupo estructurado de tres o más miembros para el cumplimiento de delitos resulta insuficiente para comprender su alcance, frente a esto resulta necesario la inclusión de terminologías más concentradas en explicar el tipo de involucramiento que tienen los integrantes en estos grupos delictivos y el extenso rango operativo que manejan para la comisión de sus diversos crímenes, lo cual requiere de una necesaria reforma en este tipo penal en donde reúna conceptos que ayuden de una manera más eficaz el reunir los elementos constitutivos que ayuden a configurar de una mejor manera este crimen.

Se concluye también que, la pobreza y la falta de oportunidades económicas son factores significativos que facilitan el reclutamiento de jóvenes en actividades delictivas, y la desigualdad



social y la falta de acceso a la educación y al empleo crean un entorno propicio para la proliferación de la delincuencia organizada. Es recomendable mejorar la capacitación y los recursos disponibles para las fuerzas del orden y las instituciones judiciales, aumentar la transparencia y combatir la corrupción dentro de estas instituciones, fomentar la cooperación con otros países afectados por el crimen organizado, participar activamente en redes internacionales y tratados que promuevan la colaboración en la lucha contra el crimen organizado. Solo a través de un esfuerzo concertado y sostenido se podrá reducir significativamente el impacto de la delincuencia organizada y mejorar la seguridad y bienestar de la población ecuatoriana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Valarezo, L. E., Jimenez Loayza, L. G., & Suqui Romero, G. Y. (2021). ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL CÓDIGO. *Sociedad & Tecnología*, 464-481. Obtenido de https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17977/1/T-19985_AGUIRRE%20VALAREZO%20LUIS%20EDUARDO.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (05 de 01 de 2014). *College Sidekick*. Recuperado el 03 de 06 de 2024, de College Sidekick: <https://www.collegesidekick.com/study-docs/2576297>
- Barros, Juan Sebastián Cevallos. (2023). *DELINCUENCIA ORGANIZADA: CALIFICACIÓN DEL GRUPO ESTRUCTURADO COMO COMPUESTO NORMATIVO DEL TIPO PENAL PREVIO A LA IMPUTACIÓN DE CONDUCTAS*. Obtenido de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12931/5/T18459.pdf>
- Batallas Lara, C. (2023). Delincuencia organizada en México y. *Dialnet*, 271-294. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9035800>
- Castillo Recalde, J. A. (2024). La delincuencia organizada en el ecuador y su repercusión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Multidisciplinaria de Investigación Científica*, 3677-3691. Obtenido de <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1426/4829>



- Chauca, J. (2019). *Repositorio Digital UCE*. Recuperado el 05 de 07 de 2024, de Repositorio Digital UCE: <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/773bd12b-7a4f-48d2-bcb8-107a4b6cae02>
- Código Penal Colombiano. (24 de 07 de 2000). *Observatorio de Igualdad de Género*. Recuperado el 30 de 06 de 2024, de Observatorio de Igualdad de Género: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Código Penal de Perú. (03 de 04 de 1991). *Biblioteca Cejamericas*. Recuperado el 30 de 06 de 2024, de Biblioteca Cejamericas: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4194/pen_peru.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contreras, J., & Lopez, G. (2019). Geopolítica del narcotráfico en el siglo XXI: México y América Central frente al régimen internacional antinarcóticos. *Geopolítica del narcotráfico en el siglo XXI: México y América Central frente al régimen internacional antinarcóticos*, 01-22. Obtenido de <https://www.lajia.net/lajia/article/view/61/51>
- Cuéllar, G. G. (2018). *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado el 04 de 06 de 2024, de Revista Pensamiento Penal: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/08/doctrina46939.pdf>
- Dirección General de la Guardia Civil. (2016). *Cuadernos de la Guarda Civil*. Recuperado el 04 de 06 de 2024, de Revista de Seguridad Pública : https://gcivil.orex.es/documents/documents/17743_18963.pdf#page=13
- Da Silva Santos , F., & López Vargas , R. (2020). Efecto del Estrés en la Función Inmune en Pacientes con Enfermedades Autoinmunes: una Revisión de Estudios Latinoamericanos. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 1(1), 46–59. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v1i1.9>
- Escudero, A. (2017). *Universidad Andina de Simón Bolívar*. Recuperado el 2024, de UASB-DIGITAL: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5837/1/T2404-MDPE-Escudero-La%20influencia.pdf>



- Falconí Navarrete, C. A. (2019). *“La delincuencia organizada, tipo penal o solución punitiva ante el fracaso de la persecución penal”*. Recuperado el 04 de 06 de 2024, de Universidad San Gregorio de Portoviejo:
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1369/1/ANALISIS%20DEL%20CASO%20PENAL%20N%c2%ba%2013284-2014-1498-3%20carlos%20.pdf>
- Finckenauer, J. (2012). *Mafia and Organized Crime: A Beginner's Guide*. London: Oneworld Publications. Obtenido de <https://es.everand.com/book/433020750/Mafia-and-Organized-Crime-A-Beginner-s-Guide>
- Gutiérrez Nava, M. A., Villarreal Hernández, O., Nieto Vargas, N. D., Martínez Cárdenas, K., Serafin Badillo, M., & García Piceno, Y. (2024). Retos, Horizontes y Conceptualización de la Salud Intercultural. *Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica* , 4(1), 241–261. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.98>
- Gutiérrez Nava, M. A., Villarreal Hernández, O., Nieto Vargas, N. D., Martínez Cárdenas, K., Serafin Badillo, M., & García Piceno, Y. (2024). Retos, Horizontes y Conceptualización de la Salud Intercultural. *Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica* , 4(1), 241–261. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.99>
- Hurtado Pozo, J. (2023). *Jurispe*. Recuperado el 03 de 06 de 2024, de Tipo legal objetivo: elementos descriptivos, normativos, sujeto activo, acción típica: <https://juris.pe/blog/tipo-legal-objetivo-elementos-descriptivos-normativos-sujeto-activo-accion-tipica/>
- Levitt, S., & Venkatesh, S. (2000). An Economic Analysis of a Drug-Selling Gang's Finances. *The Quarterly Journal of Economics*, 755–789. Obtenido de <https://pricetheory.uchicago.edu/levitt/Papers/LevittVenkateshAnEconomicAnalysis2000.pdf>
- Lopez, D. (2022). *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*. Obtenido de Escuela Superior de Actopan:
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/20128/conducta-como-primer-elemento-delito-repositorio.pdf?sequence=1>



- Lopez, L. (2014). La interacción de identidades en América Latina y su influencia en la política exterior. *Dialnet*, 93-107. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4974773>
- Luna, M., Luong, H., & Astolfi, E. (2021). El narcotráfico como crimen organizado: comprendiendo el. *Redalyc*, 197-212. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92768049010>
- Miklaucic, M., & Brewer, J. (2013). *Convergence: Illicit Networks and National Security in the Age of Globalization*. Washington D.C: National Defense University Press. Obtenido de <https://www.files.ethz.ch/isn/163849/convergence.pdf>
- Mila, F. (2018). EL DELITO PRECEDENTE EN EL TIPO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES (LAVADO DE ACTIVOS). *Axioma*, 47-54. Obtenido de <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/526/488>
- Martínez, O., Aranda , R., Barreto , E., Fanego , J., Fernández , A., López , J., Medina , J., Meza , M., Muñoz , D., & Urbieto , J. (2024). Los tipos de discriminación laboral en las ciudades de Capiatá y San Lorenzo. *Arandu UTIC*, 11(1), 77–95. Recuperado a partir de <https://www.uticvirtual.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/179>
- Naylor, R. (2004). *Wages of Crime*. Ithaca: Cornell University Press. Obtenido de <https://www.cornellpress.cornell.edu/book/9780801489600/wages-of-crime/#bookTabs=1>
- Paoli, L. (2008). *Mafia Brotherhoods Organized Crime, Italian Style*. New York: Oxford University Press. Obtenido de <https://global.oup.com/academic/product/mafia-brotherhoods-9780195375268?cc=us&lang=en&>
- Pelaez, D. (2023). *marca de la ropa*. machala: utmach.
- Peña, M., & Cárdenas, A. (2024). *Universidad del Azuay*. Recuperado el 04 de 06 de 2024, de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/14154/3/19677.pdf>



- Pérez Kasparian, S. (2020). DELINCUENCIA ORGANIZADA: ASPECTOS PENALES PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA. *Universidad Anáhuac México*, 15-32. Obtenido de <https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/article/view/643/620>
- Presidencia de la Corte Nacional de Justicia. (09 de 02 de 2018). *Corte Nacional de Justicia*. Recuperado el 03 de 06 de 2024, de Corte Nacional de Justicia: https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/infraccio_n-penal/002.pdf
- Princeton University Press. (2011). *Mafias on the Move: How Organized Crime Conquers New Territories*. Princeton: JSTOR. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/j.ctt7t96v>
- Romero, J., Muñoz, B., & Dávila, C. (2023). Seguridad pública en el Ecuador. *Ciencia Latina*, 7235-7254. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/8302>
- Ruíz Gordillo, F. M., & Martínez Hernández, S. (1 de enero de 2023). *abogacía*. Obtenido de <https://www.revistaabogacia.com/la-delincuencia-organizada-como-sujeto-activo-del-lavado-de-dinero/#:~:text=En%20consecuencia%2C%20el%20sujeto%20activo,ofendido%20con%20la%20acci%C3%B3n%20delictuosa.>
- Sánchez Romero, & Rojas Chacón. (31 de 01 de 2014). *Centro de Información Jurídica en Línea*. Obtenido de Universidad Nacional de Córdoba: <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-nacional-de-cordoba/derecho-penal/elementos-descriptivos-normativos-y-subjetivos-del-tipo-penal/21549531>
- Santos, O. G. (2019). La delincuencia organizada a la luz del derecho penal del enemigo. *Dialnet*, 367-393. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7885011>
- Shelley, L. (2014). *Dirty Entanglements*. Virginia: Cambridge University Press. Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/books/dirty-entanglements/0E77D0C5CACA1D1A4C27A2B892D901E4>
- Skaperdas, S. (2001). The political economy of organized crime: *Economics of Governance*, 173–202. Obtenido de <https://sites.socsci.uci.edu/~sskaperd/SkaperdasEoG01.pdf>
- suqui, G. (2023). *delicneucn*. Machala: Universidad Tecnica de Machala.



- Tama Sánchez, M. A., Quiroz Mendoza, I. U., Medina Paredes, E., Paredes Romero, J. E., & Haro Baque, C. V. (2024). Síndrome de C.R.E.S.T. Presentación de un Caso. Descripción breve de la Patología. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 5(1), 01–13.
<https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i1.69>
- Varese, F. (2011). *Mafias on the Move: How Organized Crime Conquers New Territories*. Princeton: JSTOR. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/j.ctt7t96v>
- Vega, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *Revistas Científicas Universidad Simón Bolívar*, 53-71. Obtenido de
<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/773/761>
- Zamorano Villareal, C. C. (2019). ¿Qué tan pública es la seguridad pública. *Scielo*, 479-507.
Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v81n3/2594-0651-rms-81-03-479.pdf>

